



Resolución Directoral

Lima, 09 de Octubre de 2020

Visto, el Expediente N° 20-015433-001 conteniendo la Nota Informativa N° 698-2020-DPCYAP/HNHU del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, solicitando la aprobación del proyecto de Directiva Sanitaria para el Manejo de Cadáveres por COVID -19 en el Hospital Nacional Hipólito Unanue;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los artículos 76° y 79° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes, estando asimismo facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de dichas medidas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID -19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID -19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 100-200-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N°087-MINSA/2020/DIGESA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID -19, con la finalidad de contribuir a prevenir y controlar los diferentes factores de riesgos de contaminación y diseminación generados por el COVID-19 de los cadáveres, que pongan en riesgo la salud de la población en general, la cual ha sido modificada sucesivamente por Resolución Ministerial N° 171-2020-MINSA y Resolución Ministerial N°189-2020-MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprobó el Documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", cuyo objetivo general es establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, siendo de observancia obligatoria por los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados del Ministerio de Salud;



Que, mediante Nota Informativa N° 698-2020-DPCYAP/HNHU el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica propone el proyecto de Directiva Sanitaria de Manejo de Cadáveres por COVID -19 en el Hospital Nacional Hipólito Unanue, para su aprobación;

Que, con Memorando N° 568-2020-OPE/HNHU, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico informa que la Unidad de Organización a través del Proveído N°003-2220-UO/OPE/HNHU opina que el proyecto de Directiva cumple con lo establecido en la estructura de directivas administrativas y está listo para proseguir con el trámite de aprobación;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 374-2020-OAJ/HNHU;

Con el visado de la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico; y,

De acuerdo a las facultades establecidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud y en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Sanitaria N° 039...-2020-DG-HNHU "Directiva Sanitaria para el Manejo de Cadáveres por COVID -19 en el Hospital Nacional Hipólito Unanue", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución y por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 2.- El Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica la difusión, seguimiento y monitoreo de la Directiva Sanitaria, aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

M.C. YOLY MILUSKA ROLDAN CONCHA
DIRECTOR GENERAL (E)
CMP N° 025843

LWMM/OHACH/Marlene G

DISTRIBUCIÓN.

- () Dirección Adjunta
- () Ofic. Asesoría Jurídica
- () OPE
- () Dptos Asistenciales
- () OCI
- () Archivo.

DIRECTIVA SANITARIA N° 039 -2020-DG-HNHU

DIRECTIVA SANITARIA PARA EL MANEJO DE CADÁVERES POR COVID-19 EN EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

I. Finalidad.

Contribuir a prevenir y controlar los diferentes factores de riesgos de contaminación y diseminación generados por el COVID-19 de los cadáveres, que pongan en riesgo la salud del personal de salud y de la población en general.

II. Objetivo.

La presente Directiva Sanitaria tiene como objetivo establecer las pautas a seguir para el manejo de cadáveres cuya causa de defunción haya sido por COVID-19.

III. Ámbito de Aplicación.

La presente Directiva Sanitaria es de aplicación y cumplimiento obligatorio en todos los servicios hospitalarios de atención a pacientes COVID 19 del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

IV. Base Legal.

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva se sustentan en el siguiente marco legal:

- Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, y su modificatoria.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria.
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el Territorio Nacional
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 03-94-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS-V.01, "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 850-2016-MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 1295-2018-MINSA, que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión integral y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación".
- Resolución Ministerial N° 039-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV".



- Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico: Atención y manejo clínico de casos COVID-19, escenario de transmisión focalizada donde se detalla las recomendaciones para el manejo de cadáveres y reducción de aerosoles en sala de necropsia.
- Resolución Directoral N° 100-2020-MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N° 087 -2020-DIGESA/MINSA. Directiva Sanitaria para el manejo de Cadáveres por Covid-19.
- Resolución Secretarial N° 063-2020-MINSA que aprueba la Directiva N° 200-MINSA/2020/OGPPM - "Lineamientos para la implementación de la gestión por Procesos en Salud"

V. Disposiciones Generales.

5.1. Para la aplicación de la presente Directiva Sanitarias se entenderán las siguientes definiciones:

- Autoridad de Salud:** Son aquellas autoridades sanitarias competentes de nivel nacional, regional y local que tienen asignadas funciones en materia de prevención, inspección, vigilancia y control sanitario en sus respectivas jurisdicciones, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva sanitaria.
- Agente Infeccioso:** Organismo (virus, rickettsia, bacteria, hongo, protozooario o helminto) que sea capaz de producir una infección o una enfermedad infecciosa como COVID-19.
- Cadáver:** Para efectos de esta Guía de Procedimientos, es el cuerpo humano sin vida, cuyo deceso es consecuencia del diagnóstico con COVID-19 lo que está certificado por un médico o funcionario de salud competente, previamente a su inhumación o cremación.
- Cámara frigorífica:** Es el lugar habilitado en el HNHU para el almacenamiento y correcta conservación de los cadáveres sospechosos o diagnosticado con COVID-19.
- COVID-19:** También conocida como enfermedad del Coronavirus es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2.
- Cremación:** Proceso de incineración de un cadáver, de restos humanos y de esqueletos o partes de él constituyendo cenizas.
- Inhumación:** Proceso de enterrar o depositar en los cementerios cadáveres, restos óseos y partes humanas
- Manejo:** Es la preparación, recojo y traslado del cadáver para su cremación o inhumación.
- Preparación del Cadáver:** Es el proceso de envolver el cadáver en una sábana (si se dispone de ella), introducirlo en una bolsa hermética y rociado con desinfectante.
- Residuo Biocontaminados:** Residuo contaminado por agentes infecciosos con potencial de riesgo para la persona que entre en contacto con dichos residuos.
- Servicios Hospitalarios de Atención a Pacientes COVID 19:** Son los ambientes destinados al aislamiento de pacientes COVID 19 (Pabellones, Emergencia y Unidades críticas)

5.2. El cadáver puede ser inhumado o cremado según decisión del familiar directo.

5.3. El traslado del cadáver deberá realizarse inmediatamente producido el deceso.

5.4 El cadáver debe ser aislado en bolsa hermética, resistente a fluidos y gases no debiendo abrirse por ninguna circunstancia.

5.5. La cremación o inhumación de un cadáver será autorizada por la DIRIS o DIREAS / GERESAS o las que hagan sus veces, según corresponda.



VI. Disposiciones Específicas.

6.1. Manejo del cadáver en la sala de aislamiento pacientes COVID-19 (Pabellones, Emergencia y Unidades críticas)

- a) Mantener en lo posible la inmovilización del cadáver. Cuidar en extremo la limpieza y ordenamiento del cadáver.
- b) Retirar los dispositivos médicos no invasivos del cadáver disponiendo su limpieza previa introducción y remojo de los dispositivos por cinco minutos en una solución de hipoclorito sódico que contenga 5000 ppm de cloro activo (dilución 1:10 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente). Los dispositivos médicos invasivos se mantendrán en el cadáver hasta su disposición final.
- c) Antes de proceder a la preparación y traslado del cadáver, podrá permitirse el acceso a una distancia no menor de 2.00 metros lineales únicamente de dos (2) familiares directos, para visualizar el cadáver como apoyo del duelo. No se permite dicho acceso si ello significa peligro para los familiares o para el personal de salud. Bajo ningún supuesto los familiares podrán tener contacto físico con el cadáver, ni con las superficies u otros enseres del entorno o cualquier otro material que pudiera estar contaminado.
- d) El personal de salud que realiza el manejo o preparación del cadáver en la sala de aislamiento o unidad de cuidados críticos, debe contar con el equipo de protección personal (EPP) para su labor y además deberá gestionarlos para los familiares; sin estos accesorios, el acceso al cadáver no puede autorizarse.
- e) Si se van a realizar tareas pesadas se recomiendan medidas adicionales como guantes de caucho, delantal de caucho y zapatos cerrados resistentes, además del equipo de protección habitual.
- f) El cadáver debe envolverse en una sábana e introducirse en una bolsa sanitaria hermética para su traslado, que reúna las características técnicas sanitarias de resistencia a la presión de los gases en su interior, estanqueidad e impermeabilidad.
- g) La introducción en la bolsa se debe realizar dentro de la propia habitación de aislamiento o unidad de cuidados intensivos.
- h) Esta bolsa, una vez cerrada y con el cadáver en su interior, se deberá pulverizar con desinfectante de uso hospitalario o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 5000 ppm de cloro activo (dilución 1:10 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).
- i) Se deberá limpiar y desinfectar la habitación del paciente con solución de hipoclorito de sodio (lejía) que contenga 5000 ppm de cloro activo (dilución 1:10 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente), culminada la misma debe realizarse la higiene personal respectiva.
- j) Se deberá comunicar al personal del mortuorio, a fin de que recoja el cadáver fijando en la bolsa la ficha de identificación de cadáveres, en la cual debe escribirse, de forma completa y legible, los datos que permitan la identificación.
- k) El personal del mortuorio se acercará a la puerta de los Servicios Hospitalarios de Atención a Pacientes COVID 19, donde firmará la recepción del cadáver en la parte **Recibo del mortuorio** del formato de Informe de defunción, en señal de conformidad de la recepción.



6.2. Manejo del cadáver en el mortuario (cámara frigorífica) del establecimiento de salud

- a) Una vez ingresado al mortuario (cámara frigorífica), se registrará el ingreso en el cuaderno de Registro de Cadáveres.
- b) El cadáver no debe permanecer por más de 24 horas, o del tiempo que requiera los trámites de cremación, por parte de la institución, en el mortuario (cámara frigorífica) del establecimiento de salud, debiendo ser colocados en bolsas impermeables resistentes y de cierre hermético.
- c) La bolsa conteniendo el cadáver debe rociarse con una solución de hipoclorito de sodio que contenga 5000 ppm de cloro activo (dilución 1:10 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente), luego se colocará en el mismo que será cerrado y no se abrirá por ninguna circunstancia.
- d) Si la persona fallecida cuenta con un seguro de salud, el financiamiento para su cremación o inhumación será asumido por la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento (IAFAS) públicas o privadas al que pertenece la persona fallecida.
- e) Para el caso de personas en condición de indigencia que haya fallecido por COVID-19 o ser caso sospechoso y no cuenten con un seguro salud, el financiamiento para su cremación o inhumación será asumido por el Seguro Integral de Salud (SIS), quien realizará las acciones administrativas y financieras que correspondan para la cremación o inhumación. El manejo del cadáver es el descrito en los párrafos precedentes.

6.3. Retiro del cadáver del mortuario del establecimiento de salud

Para el retiro del cadáver se dispone lo siguiente:

- a) El personal encargado de manejar los cadáveres debe usar los equipos de protección personal-EPP, realizar las medidas de seguridad, higiene de manos y del ambiente.
- b) El cadáver será retirado del mortuario (cámara frigorífica) para ser trasladado bajo medidas de seguridad. por parte de la funeraria, quienes deberán pulverizar con desinfectante que contenga una solución de hipoclorito de sodio a 5000 ppm de cloro activo (dilución 1:10 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente). Evitar la salida de fluidos corporales fuera de la bolsa.
- c) Cuando la funeraria es contratada por la institución, traerá un listado de los cadáveres a recoger, dejando una copia al personal encargado del mortuario, cuando el trámite es por el familiar traerá los documentos correspondientes
- d) Una vez retirados los cadáveres, el encargado del mortuario, registrara la salida de cadáveres en el cuaderno de Registro de Cadáveres.
- e) La Oficina de Seguros de la institución coordinarán con el financiador (IAFAS) para el pago del traslado y la cremación del cadáver, según corresponda.
- f) Para transportar el cadáver, el personal de los servicios funerarios deberá estar capacitado y disponer de los equipos de protección personal.

6.4. Del uso de equipos de protección personal-EPP

6.4.1. Del equipo de protección personal – EPP

- a) Guantes de látex
- b) Ropa quirúrgica (camiseta y pantalón)
- c) Vestido largo de manga larga (mandilón descartable)
- d) Gafas oculares antiniebla
- e) Protector facial o escudos faciales
- f) Respirador N95 o FFP2
- g) Botas o cobertores de zapatos impermeables y descartables
- h) Tocas o protector de cabello



6.4.2. Colocación de EPP

- a) Debe colocarse los EPP antes de ingresar a los Servicios Hospitalarios de Atención a Pacientes COVID 19
- b) Reemplazar la ropa y zapatos exteriores de calle por el atuendo completo de protección, además de las botas.
- c) Ingresar con todas las medidas y EPP a los ambientes de trabajo.

6.4.3. Retiro del EPP

- a) Al salir de los Servicios Hospitalarios de Atención a Pacientes COVID 19, retirarse el EPP de forma correcta.
- b) Eliminarlo como residuo sólido biocontaminados en tachos con tapa y bolsa roja.
- c) Realizar la higiene de manos con la técnica correcta.

6.5. De la necropsia

Para el caso de pacientes fallecidos por COVID-19, o caso sospechoso de haber fallecido por COVID 19, **no procede la realización de la necropsia del cadáver**; se exceptúa cuando el Ministerio Público evidencia un acto criminal en el cadáver, quien dispone y autoriza la necropsia de ley, la que se realiza con los cuidados exigidos y con el número mínimo necesario de participantes que son los únicos que ingresan a la sala en donde se realiza la necropsia.

6.6. Limpieza de superficies y ambientes

Las superficies o ambientes involucrados durante el aislamiento del cadáver, en los Servicios Hospitalarios de Atención a Pacientes COVID 19 y el mortuario (cámara frigorífica), que se hubieran contaminado con fluidos o tejidos corporales, serán limpiados y descontaminados bajo las siguientes consideraciones:

- a) Usar obligatoriamente los EPP durante todo el procedimiento.
- b) Retirar los tejidos o sustancias corporales con material absorbente.
- c) Colocar el material absorbido en tachos con tapa y bolsas rojas, clasificando el residuo como residuo biocontaminado.
- d) Limpiar las superficies con agua y detergente.
- e) Posteriormente aplicar sobre las superficies una solución de hipoclorito de sodio (lejía) de 5000 ppm de cloro activo (dilución 1:10 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).
- f) Los materiales e insumos que se utilicen para la limpieza y desinfección (paños, mopas, guantes, paños, trapeadores, EPPs, entre otros) así como la ropa de cama y vestimenta del fallecido, serán eliminados como residuos biocontaminados, colocándolos dentro de una bolsa plástica, la cual será amarrada y desinfectada con hipoclorito de sodio hipoclorito de sodio (lejía) de 5 000 ppm de cloro activo (dilución 1:10 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).

6.7. De la información y vigilancia

- a) El responsable de Epidemiología del establecimiento de salud comunicará a la autoridad sanitaria de su jurisdicción para las autorizaciones y acciones de cremación o inhumación que correspondan aplicar.
- b) Las DIRIS, DIREAS/GERESAS o quien haga sus veces remitirán informes de lo actuado en el manejo de los cadáveres a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria- DIGESA.
- c) Las DIRIS o DIREAS/GERESA realizarán la vigilancia del cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en su jurisdicción, según lo establecido en la Ley General de Salud, La Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y la presente.



6.8. Manejo de cadáveres de casos sospechosos COVID-19

Toda muerte sospechosa de COVID-19 debe ser manejado como un caso confirmado siguiendo las disposiciones estipuladas en la presente Directiva Sanitaria

VII. Responsabilidades.

7.1. Organismos Asesores de DG

La Dirección Administrativa, es responsable de garantizar la provisión de recursos e insumos necesarios para dar cumplimiento a la presente Directiva Sanitaria.

La Oficina de Gestión de la Calidad es responsable de la supervisión y evaluación de las actividades técnico administrativas registradas en la Directiva Sanitaria.

7.2. Departamentos y Servicios Hospitalarios

Los Departamentos y servicios hospitalarios de atención al paciente COVID son responsables de fiel cumplimiento de la presente Directiva.

VIII. Disposiciones Finales.

La presente Directiva Sanitaria de Manejo de Cadáveres COVID-19 debe ser implementada inmediatamente luego de su aprobación por parte de la Dirección General

IX Bibliografía

- Ministerio de Salud y Protección Social. Bogotá. Orientaciones para el manejo, traslado, y disposición final de cadáveres por COVID-19. marzo 2020.
- Ministerio de Sanidad España. Procedimiento para el manejo de cadáveres de casos de COVID-19
- Organización Mundial de la Salud. Clinical management of severe acute respiratory infection (SARI) when COVID-19 disease is suspected. Marzo 2020.
- Organización Mundial de la Salud. Manejo de Cadáveres en el contexto del nuevo coronavirus (COVID-19). 2020.

X. Anexos

Anexo 01:

Flujograma del Procedimiento: Identificación y Preparación de cadáveres COVID -19

Anexo 02:

Flujograma del Procedimiento: Traslado, Ingreso y Salida del Mortuorio de Cadáveres COVID -19

Anexo 03:

Informe de Defunción COVID-19

Anexo 04:

Formato de Retiro de cadáver COVID-19

Anexo 05:

Ficha de Identificación del cadáver COVID-19

Anexo 6:

Flujograma del Procedimiento del Traslado, Identificación y Retiro de cadáveres COVID-19

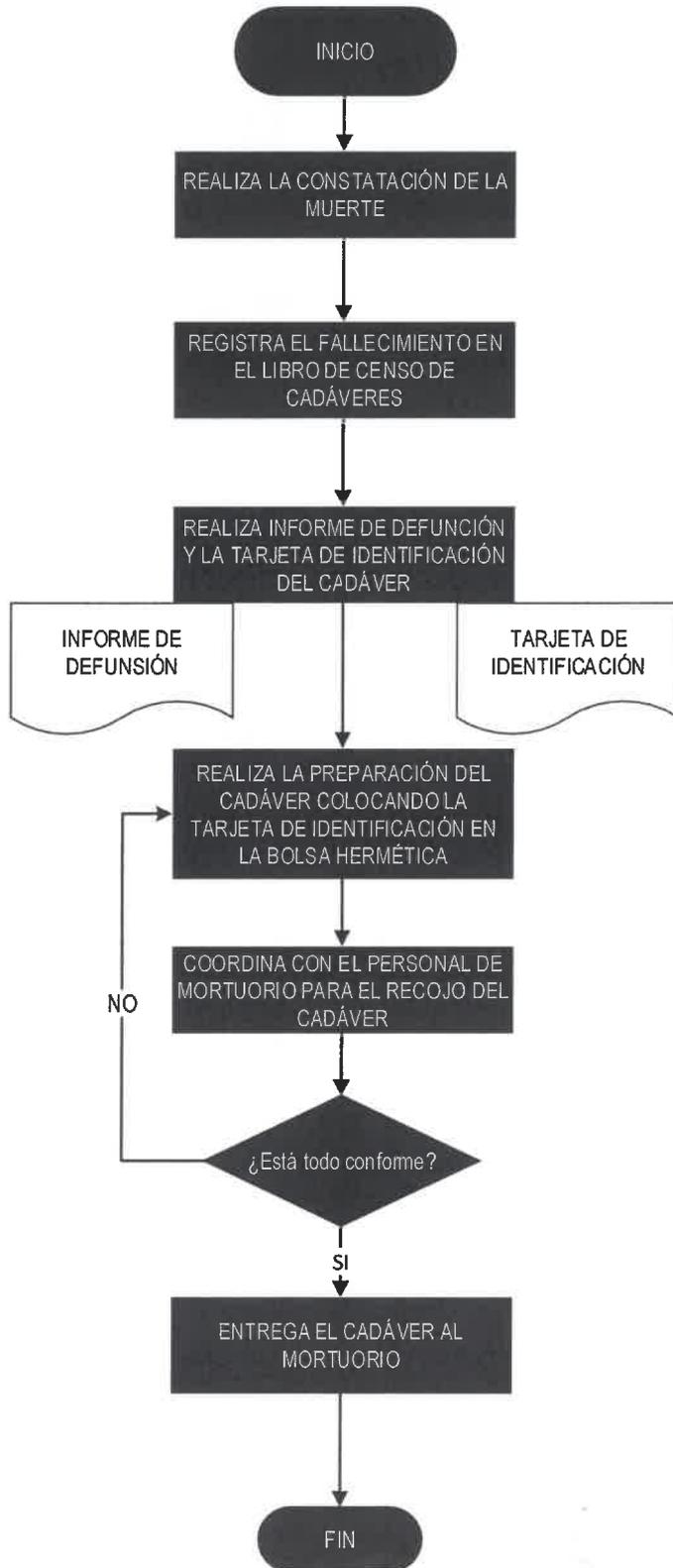


ANEXO 1

IDENTIFICACIÓN Y PREPARACIÓN DE CADÁVERES COVID-19

SERVICIO HOSPITALARIO DE ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19

ENFERMERÍA / TEC. ENFERMERÍA



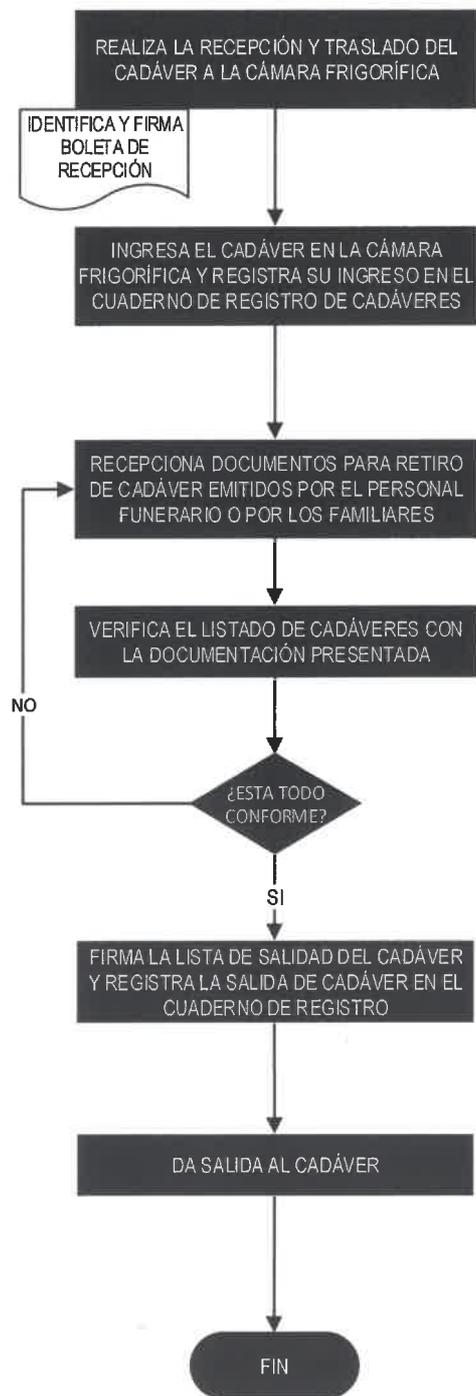
Fase



ANEXO 2

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE TRASLADO, INGRESO Y ENTREGA DE CADÁVERES COVID-19

MORTUORIO INSTITUCIONAL
(CÁMARA FRIGORÍFICA)
PERSONAL ENCARGADO



Fase



**MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL ANEXO 3
NACIONAL HIPOLITO UNANUE**

INFORME DE DEFUNCION COVID-19 N°.....20..... HNHU

H. CLINICA N°

DEPARTAMENTO:

I. DATOS PERSONALES

_____ **APELLIDO PATERNO**

_____ **APELLIDO MATERNO**

_____ **NOMBRES**

EDAD: _____ **SEXO:** _____ **RAZA:** _____ **E. CIVIL:** _____

LUGAR DE NAC. _____

II. DATOS HOSPITALARIOS

DIAGNOSTICO _____

CAUSA INMEDIATA DE LA MUERTE: _____

ENFERMERA ASISTENTE: _____

MUERTE CONSTATADA: _____

PABELLON _____

CAMA _____

FECHA DE INGRESO DIA _____ **MES** _____ **AÑO** _____ **HORA** _____

FECHA DE DEFUNCION DIA _____ **MES** _____ **AÑO** _____ **HORA** _____

CONDUCTIDO A LA MORGUE POR:

NOMBRE Y APELLIDOS _____

CARGO: _____

FIRMA DE LA ENFERMERA DE PABELLON

III. RECIBO DEL MORTUORIO

REFERENCIA: INFORME DE FALLECIMIENTO N ° 20..... -HNHU

HE RECIBIDO DEL

PABELLON: _____ **CAMA:** _____

EL CADAVER DE DOÑ/DOÑA) _____

FECHA DE DEFUNCION: DIA _____ **MES:** _____ **AÑO** _____ **HORA:** _____

FECHA: _____

FIRMA DEL EMPLEADO DEL MORTUORIO



ANEXO 4

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

FICHA DE IDENTIFICACION DEL CADAVER COVID-19

H. CLINICA N°

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

EDAD: _____ SEXO: _____

FECHA DE DEFUNCION _____

REMITIDO POR EL DEPARTAMENTO

PABELLON _____

CAMA _____

FIRMA DE LA ENFERMERA

ANEXO 5

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

FORMATO DE RETIRO DE CADAVER COVID-19 HHU

I. DATOS DEL FALLECIDO

H.C.N° _____

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

EDAD: _____ SEXO: _____

FECHA DE DEFUNCION _____

II. DATOS DEL FAMILIAR / PERSONAL DE FUNERARIA QUE RETIRA EL CADAVER

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

DNI. N° _____

PARENTESCO _____

FIRMA

Empleado que entrega el cadáver

Fecha, el Agustino de del 20__

Apellidos y Nombres

FIRMA





ANEXO 6

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE TRASLADO, INGRESO Y ENTREGA DE CADÁVERES COVID-19

SERVICIO HOSPITALARIO DE ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19
ENFERMERÍA Y TEC. ENFERMERÍA

MORTUORIO INSTITUCIONAL
(CÁMARA FRIGORÍFICA)
PERSONAL ENCARGADO

OFICINA DE SEGUROS
SIS

FAMILIA

